
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS**

RESOLUCIÓN N°	
081	/022

Montevideo, 31 de mayo de 2022

VISTO: la necesidad de contratar en forma directa - al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 19 del artículo 33 del TOCAF- a la **CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY (CIU) en representación del CENTRO DE EXTENSIONISMO INDUSTRIAL (CEI)** en virtud del servicio de asistencia técnica brindado a UTEC, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambas partes con fecha 21 de julio de 2020.

RESULTANDO: I) que tal como explica la Directora de Investigación y Desarrollo de UTEC, en memo con fecha 9 de mayo del presente, de acuerdo a lo formulado en el Plan estratégico de UTEC previsto para el periodo 2021-2025, la Universidad *“apunta a desarrollar una investigación extensionista y co-creada, altamente vinculada con su entorno, con el objetivo de agregar valor y promover la innovación tecnológica”* para lo cual se propuso la creación de Unidades Tecnológicas donde los investigadores desarrollen actividades de investigación para atender demandas de externos, fundamentalmente de empresas;

II) que, en este sentido, UTEC y la CIU celebraron dicho acuerdo de cooperación que tuvo por objeto regular los términos y condiciones para la provisión de servicios tecnológicos y la construcción de capacidades de

extensionismo tecnológico en los territorios de influencia de UTEC, por parte del CEI;

III) que en particular el servicio solicitado implica la capacitación de personal técnico e investigadores de UTEC en instancias concretas de trabajo con empresas, y brindar información sobre demandas que puedan ser atendidas desde las capacidades de I+D de UTEC;

IV) que, en la cláusula CUARTO de dicho Acuerdo, se previó como aporte de UTEC un máximo de \$ 407.320 (pesos uruguayos cuatrocientos siete mil trescientos veinte), previstos para financiar el costo de atención de al menos 5 empresas PYMES, que serán transferidos a la CIU en su calidad de institución administradora;

V) que con fecha 21 de setiembre del 2021, las partes suscribieron una adenda a dicho convenio en el cual se ajustó dicha cláusula CUARTO con el fin de adicionar actividades al objeto del convenio y en su mérito ajustar el monto de aporte comprometido por UTEC, teniendo en cuenta la conformación de Grupos de investigación Estratégicos en la cual se encuentra trabajando la Dirección de Investigación de UTEC;

VI) que en particular, en dicha adenda, se acordó que el monto a aportar por UTEC a la CIU asciende a un total de hasta \$ 610.980 (pesos uruguayos seiscientos diez mil novecientos ochenta);

VII) que de acuerdo a lo informado por la Directora de Investigación y Desarrollo de UTEC en el mencionado Memo, UTEC no se encuentra en condiciones de ejecutar el objeto del convenio con sus funcionarios

y que tales circunstancias no son factibles de ser modificadas, en un plazo aceptable para atender las necesidades;

VIII) que se han cumplido las actividades previstas en forma satisfactoria por parte del Centro de Extensionismo Industrial, por lo que se solicita proceder al pago conforme lo acordado y amparándose en la casual de excepción del numeral 19 del artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que, recayó informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2022, que considera que el pago pretendido se encuadra dentro de la causal de contratación directa por excepción establecida en el núm. 19 del art. 33 del TOCAF por tratarse la realización del pago comprometido en el marco de un convenio entre las partes que tiene como objeto el apoyo por parte del CEI, a los investigadores de UTEC en la provisión de servicios tecnológicos a empresas mediante la incorporación de herramientas de extensionismo tecnológico;

II) que la propuesta económica, se enmarca dentro del presupuesto, por lo que no se advierten obstáculos que impidan realizar el presente procedimiento;

III) que se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 287/019 de fecha 14 de mayo del 2019, y demás normas concordantes aplicables;

**LA DIRECTORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
– en ejercicio de atribuciones delegadas-**

RESUELVE:

1°. Aprobar -ad referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas - la compra directa por excepción a la **CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY (CIU)** en representación del CENTRO DE EXTENSIONISMO INDUSTRIAL (CEI) al amparo de la causal prevista en el numeral 19 del artículo 33 del TOCAF para que preste servicios de asistencia técnica, en el marco del Acuerdo de cooperación suscrito entre UTEC y la CIU.

2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación del monto total de **hasta \$ 610.980 (pesos uruguayos seiscientos diez mil novecientos ochenta)**, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. Notifíquese.


Cra. Rossana Santomauro
Directora de Servicios Corporativos
Universidad Tecnológica

